

Resolución No. 089 de 2017

"Por la cual se ordena la apertura de la III Convocatoria del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "BOLÍVAR SI AVANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ,vigencia 2016 y se dictan otras disposiciones "

08 MAYO 2017

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante Ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)"*.

Que la Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector.

Que los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.

Que en desarrollo de los preceptos constitucionales antes señalados, la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", en su artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibidem establece que, *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales "(...)"*

Que dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 16, 32, 33, 34, 35, 36, 62 de la Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996 y sus leyes modificatorias como lo son la Ley 1101 de 2006 y 1558 de 2012, se debe señalar que el Estado resalta la función social que cumple el turismo en la sociedad colombiana y busca fomentar la recreación y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Constitución Política. El artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de otorgar estímulos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura, en los siguientes términos: Constitución Política de Colombia, Artículo 71: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*. El artículo referido establece el Marco General Constitucional que posibilita al Estado la creación de programas con el objeto de incentivar y estimular las actividades desarrolladas por personas e instituciones del sector cultural.

Que el Departamento de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ICULTUR, dando cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión del sector turístico y cultural, crearon el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "BOLÍVAR SI AVANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, el cual promueve el apoyo financiero a las personas naturales, entidades y organizaciones legalmente constituidas que desarrollen proyectos culturales y para personas naturales y organizaciones

Resolución No. 088 de 2017

"Por la cual se ordena la apertura de la III Convocatoria del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "BOLÍVAR SI AVANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ,vigencia 2016 y se dictan otras disposiciones "

legalmente constituidas que desarrollen proyectos turísticos de interés público, que contribuyan a preservar y difundir la diversidad cultural, a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades, a desarrollar el talento creativo y productivo, así como el desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

Que en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca contribuir con el fomento y fortalecimiento de las instituciones culturales y turísticas y de la identidad de todos los bolivarenses, tendientes a constituir la dimensión cultural y turística como eje del desarrollo, constituye una apuesta a la contribución del desarrollo local y departamental. Además que, el objetivo consiste en lograr institucionalizar proyectos, programas y actividades de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural y turística de la nación, así como democratizar el acceso de las personas y las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales y turísticas.

Que es deber de ICULTUR apoyar iniciativas culturales y turísticas permitiéndoles estar vinculadas al desarrollo social, articulando diferentes sectores, generando capacidades, fortaleciendo sistema de cultura y turismo, y aportando a la convivencia, al crecimiento con equilibrio y a la sostenibilidad. Por lo tanto, se establecen este tipo de mecanismos para que quienes así lo estimen, presenten proyectos culturales o turísticos, respondiendo a una convocatoria que precisa procesos de selección sistemática, de seguimiento del uso de recursos públicos y de evaluación de sus efectos culturales y turísticos en las comunidades que sean beneficiadas directa o indirectamente.

Que con el objetivo de desarrollar lo establecido en las disposiciones de referencia al oficio de 31 de octubre de 2016 y en cumplimiento del artículo 2.2.4.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, acepto la designación como entidad ejecutora del proyecto, por medio del cual se adoptan las decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías — SGR.

Que mediante Acuerdo 03 del 21 de octubre de 2016, se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "BOLÍVAR SI AVANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", identificado con el código BPIN No. 2016002130001.

Que los requisitos generales y las bases específicas de participación de la Convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado "Reglamento Convocatoria 2017", el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de la III Convocatoria de Estímulos vigencia 2016, de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad No. 61 del de Abril de 2017.

Que teniendo en cuenta que desde su creación a nivel nacional, los estímulos se han otorgado a través de convocatorias públicas, garantizando así el acceso democrático en igualdad de condiciones a todos los participantes, se hace necesario que la Directora General de ICULTUR dé apertura a la III Convocatoria de Estímulos descrita en párrafos anteriores, a fin de que sean presentados proyectos por parte de los Gestores Culturales y Actores Turísticos de los Municipios del Departamento de Bolívar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordénese la Apertura de la III CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS para que los Gestores Culturales y Actores Turísticos del Departamento de Bolívar, presenten proyectos de conformidad con los lineamientos establecidos en el Reglamento.

Resolución No. 089 de 2017

"Por la cual se ordena la apertura de la III Convocatoria del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "BOLÍVAR SI AVANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, vigencia 2016 y se dictan otras disposiciones "

ARTICULO SEGUNDO.- Los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran establecidos en el documento denominado "Reglamento Convocatoria 2017", el cual hace parte integral de la presente resolución.

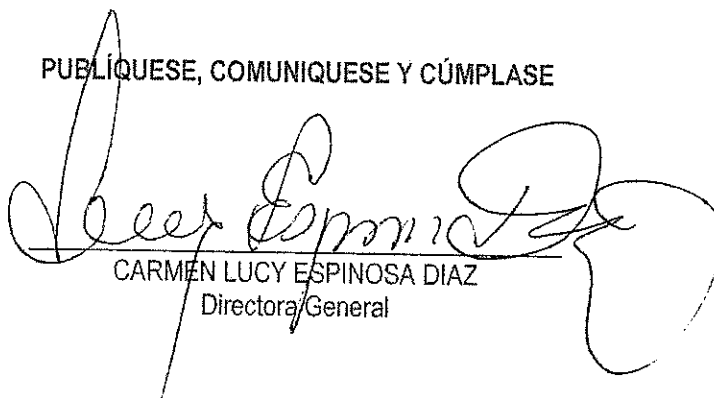
ARTICULO TERCERO.- La Convocatoria de que trata la presente Resolución, se abrirá a partir del día 08 de Mayo de 2017, y se establecerá un plazo para recibir las propuestas de los gestores hasta el día 06 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el proceso en la página Web del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR: www.icultur.gov.co el cual deberá contener el presente acto administrativo, el Reglamento de la Convocatoria y sus anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, a los ocho (8) días del mes de Mayo de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
Directora General

~~Vo. Bo~~
~~Walter Navarro Rangel~~
~~Asesor Jurídico de ICULTUR.~~